



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 08 DE AGOSTO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 667.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

*“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

**2/ 668.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 22 Y 29 DE JULIO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 22 y 29 de julio de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.



## **SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

- 3/ 669.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2025. EJERCICIO 2025. EXPTE. MA.-002/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** MA.-002/2025  
**Asunto:** Concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente, Ejercicio 2025 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025.  
**Interesado:** Entidades y asociaciones solicitantes  
**Procedimiento:** Concesión de Subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 7 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2025, aprobando la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 120 de fecha 21 de mayo de 2025), y referente a la Concesión de Subvenciones 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2025 presentadas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo.- Resultando que las Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 22 de mayo del 2025 al 18 de junio del 2025) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Anexo I de la Convocatoria.



*Tercero.- Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.*

*Cuarto.- Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 44-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.*

*Quinto.- Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda del día 4 de julio de 2025, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.*

*Sexto.- Visto el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Valoración del día 3 de julio del 2025; visto el Informe técnico para la aprobación de la concesión de subvenciones del día 4 de julio del 2025; y visto el Informe de la Comisión de Valoración del día 7 de julio del 2025.*

*Séptimo.- Visto el Informe favorable de Intervención de 1 de agosto de 2025 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2025.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Bases Reguladoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.*

*Segundo.- Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, ejercicio 2025, por la JGL de fecha 29 de abril de 2025 y nº de acuerdo 2/346.*

*Tercero.- Plan estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles. 2023-2025.*

*Cuarto.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

*Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2025 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.*



**Segundo.-** Aprobar la disposición del gasto por la cantidad total de 48.671,70 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

ENTIDAD	CIF	CONCEDIDO
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	G28795961	9.850,00 €
SOCAIRE	G88030077	1.211,12 €
NATURSIERRA	G86773108	17.378,58 €
SOCIEDAD MICOLOGICA DE MÓSTOLES	G81157349	2.300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LANZAMBIENTAL	G85153757	13.432,00 €
UPTA (UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS)	G82875808	4.500,00 €
		48.671,70 €

**Tercero.-** Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades y Asociaciones indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en la Convocatoria.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **HACIENDA**

**4/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA NOVENA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SG/2025-001 (NOVENA ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos



Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PR001/SG/2025-001 (Novena actualización Plan subvenciones)  
**Objeto:** Novena actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Fecha de iniciación:** 30 de julio de 2025. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. – Mediante escrito, de fecha 30 de julio de 2025, del Concejal de Deportes y Sanidad se solicita incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 una nueva memoria: B13

Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

Tercero. - La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de la siguiente memoria:

B13: Subvención directa no nominativa para la celebración del Móstoles Open - Pickle Pro Tour.

Cuarto.- Se incorpora al expediente la memoria mencionada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

*"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*



*Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **resolución**:*

**Primero.-** Aprobar la novena actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la incorporación al Plan de la memoria que se cita a continuación:

*B13: Subvención directa no nominativa para la celebración del Móstoles Open - Pickle Pro Tour.*

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **ASESORÍA JURÍDICA**

**5/ 671.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 28 DE JULIO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 28 de julio de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409,



de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2146/25	P.O.268/2025	TELDRIVE TELECOMUNICACIONES SL.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 6/ 672.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2025-062 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº:</b>	C/050/CON/2025-062 (S.A.R.A.)
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
<b>Interesado:</b>	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. *PROVIDENCIA DE INICIO*
2. *PROPIUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO*
3. *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*
4. *INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.*
5. *INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS*
6. *MEMORIA JUSTIFICATIVA RETENCIÓN DE CRÉDITO*
7. *INFORME REPARTO DE ANUALIDADES LOTE 1*
8. *INFORME REPARTO DE ANUALIDADES LOTE 2*
9. *PROPIUESTA DE GASTO LOTE 1*
10. *PROPIUESTA DE GASTO LOTE 2*
11. *INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
12. *DOCUMENTO RETENCIÓN DE CRÉDITO*

*LOTE 1:*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001702*
  - *Importe: 288.000 €*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001703*
  - *Importe: 1.920.000 €*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001703*
  - *Importe: 1.920.000 €*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2028*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001703*
  - *Importe: 1.632.000,00 €*

*LOTE 2:*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001704*
  - *Importe: 312.000 €*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001705*
  - *Importe: 2.080.000 €*



- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001705*
  - *Importe: 2.080.000 €*
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2028*
  - *Aplicación presupuestaria: 40 9228 22700*
  - *Nº de expediente: 2/2025000001705*
  - *Importe: 1.768.000 €*

### **13. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

#### **14. INFORME JURIDICO**

#### **15. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN**

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- *Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Presupuesto base de licitación 12.000.000 €.*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 9.917.355,37 € I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 2.082.644,63 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 12.000.000,00 €.*

#### **LOTE 1: Varios**

- *Importe: 5.760.000,00€*

#### **LOTE 2: Cultura y Deportes**

- *Importe: 6.240.000,00€*

#### **- Valor estimado del contrato:**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.512.396,70 € sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.*

#### **- Duración:**



Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de TRES AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Cuarto: Consta en el expediente Informe de la DGCP de fecha 9 de abril de 2025 en el que se indica la siguiente observación: Debe señalarse que el presupuesto base de licitación fijado en 12,00 millones de euros para los dos lotes -lo que representa en términos anuales un importe de 4,00 millones de euros- incrementa significativamente el coste del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, licitado en el ejercicio 2021 por un importe base de licitación de 6.487.214,64 euros para los dos lotes y dos años de duración.

Este hecho supondrá por tanto que las ORNs derivadas de este gasto alcancen una cifra comparativamente superior al contrato anterior, lo que en consecuencia afectará de forma particularmente negativa a la estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2026 y 2027.

En este sentido, de la proyección sobre los Presupuestos 2026-2027, se extrae que los ingresos no financieros se mantendrán en una cifra similar a los que se obtengan en el Presupuesto 2025, teniendo en cuenta el impacto que comporta la bajada prevista del tipo impositivo del IBI del 0,52 al 0,49 cuantificada en un menor ingreso por 2,70 millones de euros.

Así pues, se advierte sobre la particular incidencia negativa de este contrato en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Quinto. Se ha procedido a publicar anuncio previo en el Diario Oficial de la Unión Europea, en fecha 21 de marzo de 2025, por lo que de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, se reducen



los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos a quince días.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (DOS LOTES), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES (SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

**Segundo.** – Autorizar un gasto plurianual por importe de 9.917.355,37 € I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 2.082.644,63 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 12.000.000,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

**LOTE 1:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-22700			
RC CORRIENTE	2/2025000001702	Anualidad 2025	288.000 €
RC FUTURO	2/2025000001703	Anualidad 2026	1.920.000 €
RC FUTURO	2/2025000001703	Anualidad 2027	1.920.000 €
RC FUTURO	2/2025000001703	Anualidad 2028	1.632.000 €

**LOTE 2:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-22700			
RC CORRIENTE	2/2025000001704	Anualidad 2025	312.000 €
RC FUTURO	2/2025000001705	Anualidad 2026	2.080.000 €
RC FUTURO	2/2025000001705	Anualidad 2027	2.080.000 €
RC FUTURO	2/2025000001705	Anualidad 2028	1.768.000 €

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición



*suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero.** - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**7/ 673.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO VISITANTE EN EL ÁREA DE TURISMO DE MÓSTOLES". POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2025-136.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-136  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO VISITANTE EN EL ÁREA DE TURISMO DE MÓSTOLES, POR



*LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART. 159.1 DE LA LCSP.*

**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.**
  - **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.**
  - **INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**
  - **INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.**
  - **INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.**
  - **INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
  - **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
  - **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
  - **DOCUMENTO CONTABLES:**
    - *Lote 1 Informadores turísticos en las dependencias del área de turismo de Móstoles*
      - o *Propuesta del Gasto: 2025000000986*
      - o *RC Corriente: 2/2025000002567 (anualidad 2025)*
      - o *RC futuro2/2025000002568*
    - *Lote 2: Guías turísticos en las actividades de promoción turística de Móstoles*
      - o *Propuesta del Gasto: 20250000000840*
      - o *RC Corriente: 2/2025000002295 (anualidad 2025)*
      - o *RC futuro 2/2025000002296*
  - **INFORME JURIDICO.**
  - **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
  - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
  - Tramitación: ORDINARIA.
  - Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente 44.830,50 €, Impuestos y recargos incluidos; IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:*



	Importe	IVA	Total
Lote 1	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
Lote 2	19.050,00 €	4.000,50 €	23.050,50 €
Conjunto	37.050,00 €	7.780,50 €	44.830,50 €

- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 111.150 € (Iva no incluido), desglosado de la siguiente manera:*

	Importe
Lote 1	54.000 €
Lote 2	57.150 €
<b>TOTAL</b>	<b>111.150 €</b>

- *Duración:*

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato.*

*Existe la posibilidad de prórroga o prórrogas, por períodos anuales hasta dos años más.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Al tratarse de un contrato administrativo de servicio en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 258 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.*

*Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.*

*Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*



*Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO VISITANTE EN EL ÁREA DE TURISMO DE MÓSTOLES, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART. 159.1 DE LA LCSP (Expte C035/CON/2025-136), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 44.830,50 €, (incluido IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

*Lote 1 Informadores turísticos en las dependencias del área de turismo de Móstoles*

*En la anualidad 2025 se imputará un gasto de 5.445,00, con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal 26-4320-22799 para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000002567.*

*En la anualidad de 2026 se imputará un gasto de 16.135,00 aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 26-4320-22799 de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002568.*

*Lote 2: Guías turísticos en las actividades de promoción turística de Móstoles*

*En la anualidad 2025 se imputará un gasto de 6.915,15, con cargo a la aplicación del Presupuesto Municipal 26-4320-22799 para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto 2/2025000002295.*

*En la anualidad de 2026 se imputará un gasto de 16.135,35 aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 26-4320-22799 de acuerdo con la retención de crédito 2/2025000002296.*



**Tercero.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 674.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2025-021 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-021. S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*



Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; *por importe total de 2.035.210,32 €.*

- RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 5.653,40 €, aplicación presupuestaria 2025 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000365).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2026 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2027 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2028 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 503.149,18 €, aplicación presupuestaria 2029 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 2.035.210,32 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 353.218,52 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 1.681.992,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de*



*cuatro años de la contratación que se pretende y sin incluir la posible prórroga de 1 año.*

- *Valor estimado del contrato:*

*Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 2.438.888,40 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de cuatro años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta un año, la no inclusión del IVA y la existencia de modificaciones al alza previstas.*

- *Duración:*

*Plazo de duración: La duración del contrato será de cuatro (4) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por 1 AÑO más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**Primero.** - *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116 y 117, 145 a 158, ambos inclusive, la DA 33ª (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

**Segundo.** - *Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

**Tercero.** - *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

**Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido



en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) EXPTE. C/050/CON/2025-021. S.A.R.A., así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 1.681.992 €, más 353.218,32 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 2.035.210,32 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- *RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 5.653,40 €, aplicación presupuestaria 2025 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000365).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2026 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2027 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 508.802,58 €, aplicación presupuestaria 2028 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 503.149,18 €, aplicación presupuestaria 2029 46 3111 22799. (Expediente 2/2025000000366).*

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



**Tercero.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 675.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS”. EXPTE. C/048/CON/2025-144.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**-Expediente:** 048/CON/2025/144  
**-Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART 159 LCSP.  
**-Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**-Procedimiento:** Aprobación de expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- **PROVIDENCIA DE INICIO.**
- **PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- **INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO Y DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
- **INFORME DE NO DIVISIÓN DE LOTES.**
- **INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO** con el siguiente detalle:
  - o *Propuesta del Gasto: 20250000001134*
  - o *RC Corriente: 2/2025000002693 (anualidad 2025)*
  - o *RC Futuro: 2/202500000 (anualidad 2026)*
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

<b>Contrato</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>ABIERTO SIMPLIFICADO. ART 159 LCSP.</b>
<b>Tramitación</b>	<b>URGENTE</b>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>32.700 €</b>

Obra en el expediente Memoria económica del importe del contrato, con el desglose de los costes, cuyo resumen por lotes es el siguiente:

<b>PRECIO DEL SERVICIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Costes directos: Personal y	29.936,40
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)	1.266,78 €
Beneficio industrial (~ 5 %)	1.496,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.700,00 €</b>
IVA (Exento de IVA)	0 €
<b>PRECIO TOTAL</b>	<b>32.700,00 €</b>

*Valor estimado*

**137.340,00 €**



## Duración

*El periodo de duración de este contrato es de un año desde su formalización previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1, 116; 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en el PCAP.*

*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.*

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

## **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE C/048/2025-144) así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 32.700 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Núm. documento RC</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2025	2/2025000002693	2025-32.3381.22799	16.350,00€
2026	2/2025000002694	2026-32.3381.22799	16.350,00 €

*De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto plurianual quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada uno de los ejercicios aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 676.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES EN LAS FIESTAS MUNICIPALES”. EXPTE. C/048/CON/2025-076.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-076  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Objeto:** CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES EN LAS FIESTAS MUNICIPALES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- ANEXO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLES:
  - o Propuesta del Gasto: 20250000000762
  - o RC Corriente: 2/2025000002154 (anualidad 2025)
  - o RC Futuro: 2/2025000002359 (anualidades 2026-2027)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 58.144,90 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 58.144,90 €, incluido el



IVA, al que corresponde una base imponible de 48.053,64 €, más 10.091,26 € en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- *Valor estimado del contrato: 48.053,64 €*

- *Duración:*

*El plazo de duración del contrato es desde la formalización del contrato, hasta el 10 de mayo de 2027.*

*El plazo de ejecución del contrato por anualidades, incluirá los siguientes eventos:*

*2025: Fiesta del Orgullo LGTBI y Fiestas Patronales de septiembre.*

*2026: Fiestas de Mayo, Fiesta del Orgullo LGTBI y Fiestas Patronales de septiembre.*

*2027: Fiestas de Mayo.*

*No se contempla la posibilidad de prórroga.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.*

*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES EN LAS FIESTAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-076), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 58.144,90 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21% (10.091,26 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2316-22799</b>		
<b>PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000762</b>		
RC CORRIENTE 2/2025000002154	Anualidad 2025	18.727,39€
RC. FUTURO 2/2025000002359	Anualidad 2026	29.015,65€
RC. FUTURO 2/2025000002359	Anualidad 2027	10.401,86€

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 677.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA E INSPECCIÓN SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXpte. C/048/CON/2025-143.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2025-143  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** CONTRATO DE ASISTENCIA Y SERVICIO DE INSPECCION SOBRE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 32/568, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

**Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE  
**Tramitación:** URGENTE

**Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 38.598,80 €, más la cantidad de 8.105,75 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 46.704,55 €.

**Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP corresponderá al valor conjunto del contrato más las posibles modificaciones que pudieran producirse. Por tanto, según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio promotor de la presente contratación, al ser un contrato de un año con



posibilidad de prórroga por hasta 3 años más, el valor estimado del contrato sería de 185.274,24 €

**Duración:** La duración de este contrato será de un año, contado desde su formalización, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 29.1, 102.1 y 211.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tendrá una duración máxima de doce meses a contar desde la fecha de su formalización.

**Tercero.** - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10-07-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de julio de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibió las ofertas de las empresas:

1. OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal)
2. RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SL

**Cuarto.** –Con fecha 23 de julio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la LECTURA INFORME DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) en la Plataforma de Contratación del Sector Público

El Presidente de la Mesa procede a la lectura del sobre o archivo electrónico nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor) hace suyo el informe emitido por la Técnico de la Administración General de fecha 23 de julio de 2025 en el cual se les concede la puntuación a las licitadoras del presente procedimiento OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal) siendo la puntuación

LICITADOR	ADECUACION Y OPTIMIZACION DE LA METODOLOGIA PROPIUESTA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	ESTRUCTURA DE COORDINACION OPERATIVA ENTRE INSPECCIONES MECANICAS Y ELECTRICAS	TOTAL
OCA GLOBAL	15 PUNTOS	15 PUNTOS	30 PUNTOS
RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES	0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

Se presenta por la mercantil RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES el anexo I con la errata corregida y se acuerda por la mesa su unión al expediente.

Posteriormente en la misma mesa, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), y a su



*calificación, valoración y propuesta de adjudicación. Consecuencia de lo anterior, la Mesa de contratación procede a la lectura de las proposiciones económicas presentadas por las mercantiles calificándola con el siguiente resultado conforme al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

LICITADOR	PORCENTAJE DE BAJA UNICO	MEJORA	PUNTOS
OCA GLOBAL	2%	7%	70
RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES	2%	7%	70

*Y por unanimidad de los miembros presentes en la Mesa de Contratación acuerdan, en primer lugar, admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal)*

*En segundo lugar, se acuerda por unanimidad de los mismos proponer al órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición presentada por OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal), previo requerimiento de la documentación preceptiva.*

*Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación por Decreto nº 2058/2025 de la concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A ( Sociedad Unipersonal) , como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de una garantía definitiva por valor del 5% del Presupuesto Base de Licitación sin IVA, en este caso por importe de 1.929,94 €,así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”*

*Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

**Segundo:** Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Tercero:** La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

**Cuarto.** - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE ASISTENCIA Y SERVICIO DE INSPECCION SOBRE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la mercantil OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCION S.A (Sociedad Unipersonal) por un importe de 38.598,80 €, más la cantidad de 8.105,75 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 46.704,55 € para el plazo de duración del contrato que será de un año, contado desde su formalización, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29 de la LCSP, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 46.704,55 € IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:



- ANUALIDAD 2025. Nº EXPEDIENTE 2/2025000002671, Nº PROPUESTA DE GASTOS: 20250000001126, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025 32 3381 22799, ``Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales''. IMPORTE: 25.000,00 €
- ANUALIDAD 2026: Nº EXPEDIENTE 2/2025000002672, Nº PROPUESTA DE GASTOS: 20250000001126, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2026 32 3381 22799, ``Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales''. IMPORTE: 21.704,55 €

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 678.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 1 (CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO Y 13 MÁS). EXPTE. C/050/CON/2024-101 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2024-101 (SARA).



<b>Asunto:</b>	<i>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</i>
<b>Tipo de contrato:</b>	<i>SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.</i>
<b>Objeto:</b>	<i>SERVICIOS DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES. POR LOTES, LOTE 1 CEIP ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Y 13 MÁS</i>
<b>Interesado:</b>	<i>CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD</i>
<b>Procedimiento:</b>	<i>Adecuación de anualidades y adjudicación Lote 1 del contrato.</i>

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Por acuerdo Núm. 16/970 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
  - Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
  - Tramitación: ORDINARIA*
- Presupuesto base de licitación: 384.902,45 € IVA incluido*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 318.101,20€, más un importe de 66.801,25€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 384.902,45 €), desglosado del siguiente modo:*

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1 es el siguiente:*

*LOTE 1; su presupuesto base de licitación asciende, para un año de duración del contrato, a la cantidad de 198.657,11€, incluyendo la cantidad de 34.477,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 164.179,43 €. Presupuesto máximo.*

- Valor estimado del contrato:*



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 477.151,80€. Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de 6 meses, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1, es el siguiente:*

*LOTE 1; Valor estimado de contrato, 246.269,14 €, calculado para el año de duración de contratación del Lote 1, incluyendo seis meses de eventual prórroga todo ello sin incluir el IVA*

*- Duración:*

*Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización o desde la fecha que se establezca en el mismo, pudiéndose prorrogar por período de seis meses en las condiciones establecidas en el PCAP.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de diciembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 1 las siguientes mercantiles:*

- ASIME, S.A. CIF A-79271342
- ASUE, S.A. CIF A-78065042
- ETRALUX, S.A. CIF A-46066791

*Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas al Lote 1 por la mercantiles ASIME, S.A y ETRALUX, S.A.*

*Asimismo, vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, comprueba que, con fecha 14 de enero de 2025 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) y sobre nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las proposiciones presentadas por las mercantiles ASIME, S.A. y ETRALUX, S.A., acordando, en primer lugar la admisión de las mercantiles y, en segundo lugar el traslado de la documentación de juicio de*



*valora, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Tras comprobación de los licitadores presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha verificado con la misma, que, debido a una incidencia técnica en la Plataforma de Contratación no aparecía la proposición presentada por la licitadora ASUE, S.A. Al no haberse abierto aún la proposición económica de las otras licitadoras admitidas en el procedimiento, la Mesa de Contratación entiende por unanimidad que la apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2 presentados por dicha mercantil, no supone una vulneración de las proposiciones ya presentadas, por ello, se acuerda proceder a la apertura de los sobres electrónicos.*

*En consecuencia, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) presentada por la mercantil ASUE, S.A. al Lote 1 y Lote 2. La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil ASUE, S.A., junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede al intento de apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor). Por error técnico en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se puede proceder a la apertura del sobre.*

*En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, comunicar al Servicio Promotor que no emita informe de valoración juicio de valor hasta que no pueda realizarse la valoración conjunta de todas las licitantes admitidas al procedimiento.*

*Sexto- En sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, el Secretario de la Mesa, informa que, por cuestiones técnicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se puede proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor).*

*En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público para revolver la incidencia, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre nº 2.*

*Séptimo- En sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de la licitante admitida por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, siendo la siguiente:*



■ ASUE, S.A.

*Vista la documentación presentada por la licitante, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025 para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Octavo- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 31 de marzo de 2025, cuya copia se encuentra incorporada al expediente.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación*

*Noveno- En sesión celebrada el 8 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios valorables mediante fórmula) dando, a continuación, lectura de las proposiciones económicas presentadas por los tres licitadores admitidos al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios valorables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Décimo- En sesión celebrada el 8 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 10 de abril de 2025 y cuya copia consta en el expediente.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas a los Lotes 1 y 2, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de*



*la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, adjudicar en favor de la proposición presentadas por la mercantiles a los Lotes 1 y 2, según lo establecido en la Cláusula 15<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentadas:*

**ADJUDICATARIO LOTE 1 ETRALUX, S.A.**

**1. Oferta económica por el plazo de duración total del contrato:**

*Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" del COAATIE de Guadalajara: 23,58 % de baja*

**2. Reducción de plazo de subsanación hasta 1<sup>a</sup> visita OCA:**

*Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90): 90 días*

*Undécimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR a la mercantil ETRALUX, S.A, con CIF A-46066791 como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.208,97€ documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 10<sup>a</sup> del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., justificante de la existencia de un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, por una cuantía mínima de 300.000,00€ en la forma prevista en la Cláusula 26<sup>a</sup> del PCAP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Duodécimo. - Mediante DECRETO 1537/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 30 de mayo de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Undécimo anterior,*



*ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva*

*Decimotercero - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva*

*Decimocuarto. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

*Decimoquinto - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3<sup>a</sup>.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ETRALUX, S.A. (A46066791), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación, en este caso, del presupuesto base de licitación del LOTE1.*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*



Quinto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. I	Código	40-3244-22799	
	Denominación	CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
Proyecto. de Gasto	Código Denominación	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LOTE 1	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022. 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	103.224,65 €		
2025	95.432,46 €	66.216,04 €	01/08/2025 30/11/2025
2026		132.438,07 €	01/12/2025 31/07/2026
2027			
2028 TOTALES	198.657,11€	198.657,11€	1/08/2025 31/07/2026

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES. POR LOTES. LOTE 1. (Expte. C/050/CON/2024-101 S.A.R.A), a la mercantil ETRALUX, S.A. con CIF nº A46066791, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1 (CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO Y TRECE MÁS), de 164.179,43€, más la cantidad de 34.477,68€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con



*sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*

**“1. Oferta económica por el plazo de duración total del contrato:**

*Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” del COAATIE de Guadalajara: 23,58 % de baja*

**2. Reducción de plazo de subsanación hasta 1<sup>a</sup> visita OCA:**

*Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90): 90 días”*

**Tercero:** *Disponer un gasto por importe máximo de 198.657,11€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 186.245,34€, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, con cargo al RC Corriente ejercicio 2025 (Expediente 2/2025000002887) y al RC Futuro ejercicio 2026 (Expediente 2/2025000002888).*

*En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCS. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:*

**Cuarto:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Quinto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 13/ 679.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (CEIP ANDRÉS TORREJÓN Y 15 MÁS). EXPTE. C/050/CON/2024-101 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2024-101 (SARA).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SERVICIOS DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES. POR LOTES. LOTE 2. CEIP ANDRÉS TORREJÓN Y QUINCE MÁS  
**Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación Lote 2 del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 16/970 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:



- Contrato: **SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
  - Procedimiento: **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
  - Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: 384.902,45 € IVA incluido

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 318.101,20€, más un importe de 66.801,25€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 384.902,45 €), desglosado del siguiente modo:*

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2 es el siguiente:*

*LOTE 2; su presupuesto base de licitación asciende, para un año de duración del contrato, a la cantidad de 186.245,34€, incluyendo la cantidad de 32.323,57 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 153.921,77 €. Presupuesto máximo.*

- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 477.151,80€. Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de 6 meses, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA*

*El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2, es el siguiente:*

*LOTE 2; Valor estimado de contrato, 230.882,65 €, calculado para el año de duración de contratación del Lote 1, incluyendo seis meses de eventual prórroga todo ello sin incluir el IVA*

- *Duración:*

*Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización o desde la fecha que se establezca en el mismo, pudiéndose prorrogar por período de seis meses en las condiciones establecidas en el PCAP.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de diciembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 1 las siguientes mercantiles:*

- ASIME, S.A. CIF A-79271342
- ASUE, S.A. CIF A-78065042
- ETRALUX, S.A. CIF A-46066791



*Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas al Lote 2 por la mercantiles ASIME, S.A y ETRALUX, S.A.*

*Asimismo, vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, comprueba que, con fecha 14 de enero de 2025 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) y sobre nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las proposiciones presentadas por las mercantiles ASIME, S.A. y ETRALUX, S.A., acordando, en primer lugar la admisión de las mercantiles y, en segundo lugar el traslado de la documentación de juicio de valor, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Tras comprobación de los licitadores presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha verificado con la misma, que, debido a una incidencia técnica en la Plataforma de Contratación no aparecía la proposición presentada por la licitadora ASUE, S.A. Al no haberse abierto aún la proposición económica de las otras licitadoras admitidas en el procedimiento, la Mesa de Contratación entiende por unanimidad que la apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2 presentados por dicha mercantil, no supone una vulneración de las proposiciones ya presentadas, por ello, se acuerda proceder a la apertura de los sobres electrónicos.*

*En consecuencia, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación Administrativa) presentada por la mercantil ASUE, S.A. al Lote 1 y Lote 2. La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil ASUE, S.A., junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede al intento de apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2*



*(Criterios evaluables mediante juicio de valor). Por error técnico en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se puede proceder a la apertura del sobre.*

*En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, comunicar al Servicio Promotor que no emita informe de valoración juicio de valor hasta que no pueda realizarse la valoración conjunta de todas las licitantes admitidas al procedimiento.*

*Sexto- En sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, el Secretario de la Mesa, informa que, por cuestiones técnicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se puede proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor).*

*En consecuencia, debido a la incidencia técnica, la Mesa acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público para revolver la incidencia, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre nº 2.*

*Séptimo- En sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de la licitante admitida por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, siendo la siguiente:*

- ASUE, S.A.

*Vista la documentación presentada por la licitante, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, junto con las ya admitidas en la sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2025 para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Octavo- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 31 de marzo de 2025, cuya copia se encuentra incorporada al expediente.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación*

*Noveno- En sesión celebrada el 8 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros*



criterios valorables mediante fórmula) dando, a continuación, lectura de las proposiciones económicas presentadas por los tres licitadores admitidos al procedimiento.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios valorables mediante fórmula) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Décimo- En sesión celebrada el 8 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 10 de abril de 2025 y cuya copia consta en el expediente.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas a los Lotes 1 y 2, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, adjudicar en favor de la proposición presentadas por la mercantiles a los Lotes 1 y 2, según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentadas:

**ADJUDICATARIO LOTE 2 ASUE, S.A.**

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA POR EL PLAZO DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO**

- Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" del COAATIE de Guadalajara: [ 24,97 %] de baja

#### **2. – REDUCCIÓN DE PLAZOS DE SUBSANACIÓN HASTA 1ª VISITA OCA**

Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90) [90 días]

Undécimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



*Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR a la mercantil ASUE, S.A., con CIF A-78065042, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.696,09€ documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 10<sup>a</sup> del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, justificante de la existencia de un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato, por una cuantía mínima de 300.000,00€ en la forma prevista en la Cláusula 26<sup>a</sup> del PCAP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Duodécimo: Mediante DECRETO 1538/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 30 de mayo de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Undécimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva*

*Decimotercero. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva*

*Decimocuarto. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

*Decimoquinto. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación*



*La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3<sup>a</sup>.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASUE, S.A., con CIF A-78065042, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación, en este caso, del presupuesto base de licitación del LOTE2*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Quinto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. I	Código	40-3244-22799
	Denominación	CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
Proyecto. de Gasto	Código Denominación	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LOTE 2



Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022. 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	96.775,34 €		
2025	89.470,00 €	62.081,78 €	01/08/2025 - 30/11/2025
2026		124.163,56 €	01/12/2025 - 31/07/2026
2027			
2028 TOTALES	186.245,34€	186.245,34€	1/08/2025 - 31/07/2026

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES. POR LOTES. LOTE 2** (Expte. C/050/CON/2024-101 S.A.R.A), a la mercantil ASUE, S.A. con CIF nº A78065042, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 2 (CEIP ANDRÉS TORREJÓN Y QUINCE MÁS), de 153.921,77€, más la cantidad de 32.323,57€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

“1. Oferta económica por el plazo de duración total del contrato:

Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” del COAATIE de Guadalajara: 24,97 % de baja

2. Reducción de plazo de subsanación hasta 1<sup>a</sup> visita OCA:

Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90): 90 días”

**Tercero:** Disponer un gasto por importe máximo de 186.245,34€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 2, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 186.245,34€, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 2, con cargo al RC Corriente ejercicio 2025 (Expediente 2/2025000002889) y al RC Futuro ejercicio 2026 (Expediente 2/2025000002890).



*En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:*

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE Y MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2025-115.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



<b>Expediente nº:</b>	C048/CON/2025-115
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS SEPTIEMBRE Y MAYO A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Por acuerdo Núm. 3/515 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
  - Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
  - Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 19.360,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 19.360,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.360,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 67.200,00 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por tres años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN AÑO, durante el cual se ejecutará



*en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por TRES AÑOS por períodos de un año cada una.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de junio de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguientes mercantiles:*

- **DAVID COSTIDS MARTÍNEZ (AUTÓNOMO). NIF [REDACTED]**

*Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*En la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, El Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).*

*La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:*

- **D. DAVID COSTIDS MARTÍNEZ: Documentación COMPLETA.**

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia al licitante D. DAVID COSTIDS MARTÍNEZ*

*A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula.*

- **D. DAVID COSTIDS MARTÍNEZ: Oferta económica: Precio sin IVA: (en número) 15.600 EUROS. I.V.A.: (en número) 3.276 EUROS.**

*La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.*

*Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por el licitante D. DAVID COSTIDS MARTÍNEZ., según lo establecido en la Cláusula 13<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:*

*Quinto- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 17 de julio de 2025, requerimiento a DAVID COSTIDS MARTÍNEZ (AUTÓNOMO) (NIF [REDACTED]), como licitador que ha presentado la*



única y mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 780,00€ y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte del interesado, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 780,00€.

Séptimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DAVID COSTIDS MARTÍNEZ (AUTÓNOMO) (NIF [REDACTED]), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRAILER CON SISTEMA UNIFICADO DEL SONIDO Y WC INCLUIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYO Y SEPTIEMBRE A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO



DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159.1 LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C048/CON/2025-115), a DAVID COSTIDS MARTÍNEZ (AUTÓNOMO). NIF [REDACTED] por un importe de 15.600,00€, más la cantidad de 3.276,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

#### “1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio sin I.V.A. (en número) ...15.600..... euros.

IVA (en número).....3.276..... euros.”

**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo de 18.876,00 (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 19.360,00 €, estando prevista la financiación del presente contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002604).
- RC Corriente futuro 2026: 9.680,00€, aplicación presupuestaria 32 3381 22799. (Expediente 2/2025000002605).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación, previsto en el artículo 153.3 LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 681.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA “JUGAMÓSTOLES” CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2025”. EXPTE. C/087/CON/2025-147 (24-056).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C087/CON/2025-147

**Expediente Inicial de contratación:** C/048/CON/2024-056

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Objeto:** SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMOSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2025.

**Interesado:** Concejalía de JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo nº 9/625, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2024, se adjudicó el contrato de servicios de



**SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMOSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024 (C/048/CON/2024-056) a la mercantil TIEMPO DE JUEGOS DYR S.L. (CIF: B56371701), por un importe de 14.403,53€, que se desglosa en 11.903,74 euros en concepto de principal y 2.499,79 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido (tipo impositivo 21%) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de doce meses, a contar desde la formalización del contrato.**

*En la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la mercantil, se establece que: ``podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP, por el mismo periodo''*

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 26 de agosto de 2024.*

**Segundo. - Con fecha 16 de julio de 2025, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía Contratación, Mayores y Bienestar Social, para la primera y única prórroga del contrato mencionado, en el que figura la siguiente documentación:**

- *Providencia de inicio de fecha*
- *Propuesta del servicio de fecha*
- *Propuesta de adjudicación 9/625 de la JGL*
- *Contrato inicial de 26 de agosto de 2024*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato inicial*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 25 de abril de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 25 de abril de 2025.*
- *Propuesta de aprobación de gasto*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025- 50- 3347-22718*  
*Nº de propuesta de gasto: 20250000001034*
  - *Anualidad 2025 RC Corriente: - RC 2/2025000002642*

**Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:**

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

**Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:**

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que: “El plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 12 meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.*

*En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se celebrará el evento, que será durante el mes de junio. Concretamente el 22 de junio de 2024.*



*Si el órgano promotor quedará satisfecho con la prestación del servicio, el contrato podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP por el mismo periodo y en base al mismo plazo de ejecución, junio 2025, la fecha exacta del evento se fijará con el suficiente tiempo de antelación y en los términos legales revistos, en función del calendario y otras fechas significativa del mes en cuestión. “*

*V.- Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de la prórroga prevista, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Juventud, de fecha 25 de abril de 2025 que se remite al cumplimiento de la cláusula tercera del contrato firmado con la mercantil, a saber: “La duración del contrato será de 12 meses, a contar desde su formalización, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.*

*En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se celebrará el evento.*

*Podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP, por el mismo periodo. “*

*Por lo tanto, la prorroga tendrá una duración desde el 26 de agosto del año 2025 hasta el 25 de agosto del 2026.*

*Tras la recepción del escrito de TIEMPO DE JUEGOS DYR S.L en el que manifiesta su conformidad con la celebración de la prórroga, la Técnico de Juventud, suscribe propuesta del Servicio, de fecha 19 de mayo de 2025 que, sobre la necesidad de suscribir la prórroga, se pronuncia en los siguientes términos:*

**“PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS C048/CON/2024-056 “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024**

*Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante acuerdo nº 12/346, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se adjudicó a la mercantil TIEMPO DE JUEGOS DYR SL con CIF B56371701, el contrato “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024”.*

*Con fecha 25 de abril de 2025, se envía correo electrónico suscrito y remitido por [REDACTED], técnica de Juventud responsable del contrato, desde la dirección de correo electrónico [REDACTED], a la dirección de correo [REDACTED], siendo el Asunto: Prórroga del contrato EXPTE C048/CON/2024-056.*

*La mercantil TIEMPO DE JUEGOS DYR SL con CIF B56371701, representada por David Marchal, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, presentado a través del*



Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el número de registro 2025/22862, indica la aceptación de la prórroga para la ejecución del expediente.

Por todo ello, la persona Responsable del Contrato, con fecha 19 de mayo de 2025, emite informe favorable para prorrogar el contrato que nos ocupa de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A la vista de cuanto antecede, se **PROPONE** la aprobación de la prórroga por un año del expediente de contratación C048/CON/2024-056, denominado “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024”

VI.- Con fecha de 20 de mayo, se emite informe por parte del técnico de la Concejalía de Juventud, en los siguientes términos:

“INFORME SOBRE PRÓRROGA DE CONTRATO DEL “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024”

Con fecha 25 de abril de 2025, TIEMPO DE JUEGOS DYR SL con CIF B56371701, en calidad de adjudicatario del expediente de contratación C048/CON/2024-056 denominado “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024”, manifiesta mediante el registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2025/22862, la aceptación de la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 12/346(sic) adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2024(sic)habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 26 de agosto de 2024, por un periodo de un año, es decir hasta el 25 de agosto de 2025.

En la cláusula tercera del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo al contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el 26 de agosto de 2025 y finalizar el 25 de agosto de 2026.

La fecha prevista de ejecución de las prestaciones del contrato se realizará únicamente en el año 2025, salvo modificación por causa de fuerza mayor.

El importe del contrato inicial y posterior prórroga según la parte resolutiva segunda de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 11.903,74 € más 2.499,79 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 14.403,53 €.



*Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por la Técnica firmante, se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas. "*

VI.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 11.903,74€, más 2.499,79 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo impositivo al 21%). La duración total de la prorroga contractual, será de un año, es decir alcanzará el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2025 hasta el 25 de agosto de 2026.

VII.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMOSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2024. (C087/CON/2025-147) con la mercantil TIEMPO DE JUEGOS DYR SL con (CIF B56371701) por un importe de 11.903,74€, más 2.499,79 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo impositivo al 21%) que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 26 de agosto de 2025 hasta el 25 de agosto de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 14.403,53€, (IVA 21% INCLUIDO) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito (RC) practicada:

- Anualidad 2025 corriente: Aplicación presupuestaria: 2025- 50- 3347-22718
  - N° de propuesta de gasto: 2025000001034.
  - - RC 2/202500002642

La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174



*del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 682.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 9 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXpte. CON/2025-153 (24-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2025-153

**Expediente nº inicial:** C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO MIXTO.

**Objeto:** CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (POR LOTES).

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº9 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE N°2 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 530.000 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53€ más un importe de 91.983,47€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFORTICSA, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A", con CIF A28002335 por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €,



por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 265.000€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 9, por el período de prestación correspondiente al mes de mayo de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-32048 de 16 junio de 2025, emitida por la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A adjudicataria, por un importe de 23.053,28€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
265.000,00	23.053,28€.	114.470,70	127.476,02€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 17 de junio de 2025 respecto a la certificación núm. 9 que:

“(…)

“(…)

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	23.053,28	114.470,70	127.476,02



Base imponible de A	19.052,30	€
IVA 21%	4.000,98	€
<b>TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)</b>	<b>23.053,28</b>	<b>€</b>

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
114.470,70		23.053,28	137.523,98

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTITRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm.9 por importe de 23.053,28€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado. “

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de julio de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº9 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 17 de junio de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-32048 de 16 de junio de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 9 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 3 de junio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, (CIF A28002335) , por importe de 23.053,28€ I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32048 de 16 junio de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 20 de junio de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 23.053,28€, I.V.A. incluido (factura nº FA3/F3-0-32048 de 16 junio de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A”, con (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424



**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 17/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, DEL “SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO”. EXPTE. C/095/CON/2025-178 (C/048/CON/2024-068).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente de resolución de mutuo acuerdo:** C095/CON/2025-178

**Expte. contratación:** C/048/CON/2024/068

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**Objeto:** SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART 159 DE LA LCSP.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS

**Procedimiento:** Resolución del contrato por mutuo acuerdo

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por medio de Decreto del Alcalde con número 2752/24 de fecha 7 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante,



*PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, autorizando un gasto de 32.700 € (Exento de IVA).*

*Segundo.- Mediante Acuerdo nº 2/707, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2024, se adjudicó el " SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS" (C/048/CON/2024/068) a la mercantil SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A., con CIF (A84664986) por un importe máximo de 32.700,00 €, por un plazo de duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato y tendrá una duración de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un periodo de DOS AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.*

*La formalización del contrato administrativo del servicio es de fecha 11 de septiembre de 2024.*

*Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2025, la mercantil adjudicataria presenta solicitud para la resolución de mutuo acuerdo del contrato, por los motivos que en el mismo se contienen y que constan incorporados al expediente, cuyo contenido damos por reproducido.*

*Cuarto.- Obra en el expediente informe de la Técnico de Administración General, emitido con fecha 28 de mayo de 2025, en el que se manifiesta lo siguiente:*

*"El presente informe tiene por objeto poner de manifiesto por parte del área de Festejos respecto a la resolución de mutuo acuerdo del contrato de SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO Y OTROS EVENTOS (Expte. C/048/CON/2024-068).*

#### **ANTECEDENTES**

*La mercantil SANIR MOVILIDAD SANITARIA S.A., con CIF A84664986, con fecha 11 de septiembre de 2024 resultó adjudicataria del contrato para la prestación del servicio sanitario preventivo con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre y las Fiestas del 2 de Mayo, mediante acuerdo 2/707 de la Junta de Gobierno Local. La mencionada licitación tenía prevista una anualidad de 32.700 €, cuyos abonos se realizaban conforme a las prestaciones ejecutadas.*

*Durante la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, se han producido una serie de circunstancias sobrevenidas, relacionadas con el adecuado dimensionamiento del mismo, y no imputables en ningún caso a la mercantil adjudicataria, y que derivan en que resulte materialmente imposible seguir en el mismo si no es a través de un modificado de más del 50%.*



*A la vista de los hechos expuestos, se solicita desde el Departamento de Festejos la tramitación del correspondiente procedimiento de resolución del contrato de prestación de servicio sanitario preventivo de mutuo acuerdo, debido a la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, procediéndose a continuación a tramitar nuevo pliego adecuadamente dimensionado para garantizar la correcta ejecución del servicio sanitario preventivo en los diferentes festejos programados por el departamento durante la vida del contrato. Igualmente, y como consecuencia de esta resolución de mutuo acuerdo por causas no imputables al contratista, se solicita la devolución de la garantía definitiva depositada a la adjudicación del contrato en los términos del artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el importe de dicha garantía de 1.615,38 € (MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)".*

*Quinto.- Con fecha 14 de julio de 2025 se emite informe de la Asesoría Jurídica favorable a la resolución de mutuo acuerdo.*

*Sexto.- Con fecha 5 de agosto de 2025 se emite informe favorable de la Intervención Municipal.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116 y 117 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

*Segundo.- El mutuo acuerdo, como causa de resolución del contrato viene regulado en el artículo 212.4 y 213.1 de la LCSP en el siguiente sentido: "La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato" y "cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas"*

*De los documentos incorporados al expediente, se concluye que concurren en este caso los requisitos estipulados para llevar a cabo la resolución del contrato de mutuo acuerdo, toda vez que: 1º) el servicio se presta a satisfacción de ambas partes, por lo que no concurren otras causas de resolución y 2º) existe un interés público en la resolución.*

*Asimismo, existe acuerdo de ambas partes en cuanto a la fecha de resolución, que tendrá efectos desde la notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la resolución de mutuo acuerdo.*

*Tercero.- Por su parte, la cláusula 28º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación relativa a las formas de resolución del contrato,*



*hace estricta referencia a lo establecido en los artículos 211 a 213 LCSP citados en el fundamento jurídico anterior.*

*Cuarto.- Tal y como se establece en el artículo 213.5 LSCP, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso hubiese sido constituida.*

*Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **Resolver lo siguiente:***

**Primero.-** Declarar la resolución de MUTUO ACUERDO con nº expediente. De resolución C095/CON/2025-178 relativa al "CONTRATO DE SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONIALES DE SEPTIEMBRE Y 2 DE MAYO. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS" (C/048/CON/2024/068 adjudicado a la mercantil SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A.U, con CIF (A84664986).

**Segundo.-** En cuanto a la devolución de la garantía constituida por SANIR MOVILIDAD SANITARIA, S.A., con CIF (A84664986), tal y como se contempla en el artículo 213.5 LCSP debe existir pronunciamiento al respecto y el servicio así lo hace en su informe técnico, manifestando que hasta la fecha el servicio se presta adecuadamente y procede la devolución de la garantía definitiva consistente en aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A. por importe de 1.615,38€ (MIS SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) inscrito con fecha 9 de septiembre de 2024 en el Registro Especial de Avales con el número 10001287512

**Tercero.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, a la Unidad Gestora de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**18/ 684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES". EXPTE. C/050/CON/2025-155.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-155  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTOS CONTABLES: *Importe total de 214.930,06€*

*Propuesta del gasto: 20250000001046.*

- RC CORRIENTE 2025: 26.866,26€, aplicación presupuestaria 45.2311.22720 (Expediente N° 2/20250000002645)
- RC FUTURO 2026: 107.465,03€, aplicación presupuestaria 45.2311.22720 (Expediente N° 2/20250000002646)
- RC FUTURO 2027: 80.598,77€, aplicación presupuestaria 45.2311.22720 (Expediente N° 2/20250000002646)

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 195.390,96€ (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) más el tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 19.539,10€ (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) lo que hace un total de 214.930,06€ (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS). IMPORTE MÁXIMO*

- Valor estimado del contrato:

*Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 214.930,06 € (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 2 AÑOS, más posible modificación del 10%.*

- Duración: *El plazo de duración del contrato será de 2 años, sin posibilidad de prórroga.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.*



Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNCIONAL DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2025-155**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual de 214.930,06€ (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 10%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2311-22720		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001046		
RC CORRIENTE 2/2025000002645	Anualidad 2025	28.866,26€
RC FUTURO 2/2025000002646	Anualidad 2026	107.465,03€
RC FUTURO 2/2025000002646	Anualidad 2027	80.598,77€

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



**Tercero.** - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**19/ 685.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025”. POR LOTES. EXPTE. C/071/CON/2025-133.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/071/CON/2025-133  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO. POR LOTES  
**Objeto:** CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025. POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

*- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- *PROVIDENCIA DE INICIO*
- *PROPIUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.*
- *MEMORIA JUSTIFICATIVA*
- *INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD*
- *INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA*
- *INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS*
- *PROPIUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS*
- *INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.*
- *INFORME REPARTO DE ANUALIDADES*
- *INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:*

*LOTE 1: Orquesta Panorama*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 45.000,00 €*

*LOTE 2: Shaila Dúrcal*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 21.175,00 €*

*LOTE 3: Europa FM: BOMBAY Y DEPOL*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 48.400,00 €*

*LOTE 4: Estrella Morente*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 36.300,00 €*

*LOTE 5: Iván Ferreiro*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 72.600,00 €*



#### *LOTE 6: Rock en Familia*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 14.278,00 €*

#### *LOTE 7: Los Secretos*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 60.500,00 €*

#### *LOTE 8: Bustamante*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 45.980,00 €*

#### *LOTE 9: Siempre Así*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 36.300,00 €*

#### *LOTE 10: Beret*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 123.000,00 €*

#### *LOTE 11: La Habitación Roja*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025*
- *Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616*
- *Nº de expediente: 2/2025000002951*
- *Importe: 14.520,00 €*

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **CARTAS DE RESERVA DE ESPECTÁCULO**
- **SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS**
- **INFORME JURÍDICO**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones.**



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SUMINISTRO. CONTRATO PRIVADO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **518.053,00 €.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 518.053,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 89.910,02 €., desglosado de la siguiente manera:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PBL
Lote 1	ORQUESTA PANORAMA	37.190,08	7.809,92	45.000,00
Lote 2	SHAILA DURCAL	17.500,00	3.675,00	21.175,00
Lote 3	EUROPA FM: BOMBAY Y DEPOL	40.000,00	8.400,00	48.400,00
Lote 4	ESTRELLA MORENTE	30.000,00	6.300,00	36.300,00
Lote 5	IVAN FERREIRO	60.000,00	12.600,00	72.600,00
Lote 6	ROCK EN FAMILIA	11.800,00	2.478,00	14.278,00
Lote 7	LOS SECRETOS	50.000,00	10.500,00	60.500,00
Lote 8	BUSTAMANTE	38.000,00	7.980,00	45.980,00
Lote 9	SIEMPRE ASÍ	30.000,00	6.300,00	36.300,00
Lote 10	BERET	101.652,89	21.347,11	123.000,00
Lote 11	LA HABITACIÓN ROJA	12.000,00	2.520,00	14.520,00
		428.142,98	89.910,02	518.053,00

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 428.142,98€.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas Patronales del mes de septiembre de 2025, de acuerdo con la siguiente programación:



LOTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
Lote 1	ORQUESTA PANORAMA	11/09/2025
Lote 2	SHAILA DURCAL	12/09/2025
Lote 3	EUROPA FM: BOMBAY Y DEPOL	12/09/2025
Lote 4	ESTRELLA MORENTE	13/09/2025
Lote 5	IVAN FERREIRO	13/09/2025
Lote 6	ROCK EN FAMILIA	13/09/2025
Lote 7	LOS SECRETOS	14/09/2025
Lote 8	BUSTAMANTE	14/09/2025
Lote 9	SIEMPRE ASÍ	15/09/2025
Lote 10	BERET	15/09/2025
Lote 11	LA HABITACIÓN ROJA	13/09/2025

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 13 de marzo de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

#### LOTE 1

1. Artista: Orquesta Panorama
2. Fecha de concierto: 11 de septiembre de 2025
3. Empresa a invitar:
  - Nombre: GESTIONARTE, S.L.
  - CIF: B55497705
  - Dirección: C/ Hermanos Becerril, 11-13 BJ // 16004 Cuenca
  - Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]



## LOTE 2

1. *Artista: Shaila Dúrcal*
2. *Fecha de concierto: 12 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*
  - *Nombre: MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L.*
  - *CIF: B45674132*
  - *Dirección: CALLE JARAMA 140, COMPLEJO INDUSTRIAL MARGARITA, NAVE A8, 45007 TOLEDO*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*

## LOTE 3

1. *Artista: EUROPA FM: BOMBAY Y DEPOL*
2. *Fecha de concierto: 12 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*
  - *Nombre: La Radio que viene S.L.*
  - *CIF: B87764924*
  - *Dirección: Avda. de América 18, 28028 Madrid*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*

## LOTE 4

1. *Artista: ESTRELLA MORENTE*
2. *Fecha de concierto: 13 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*
  - *Nombre: PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PICHONS S.L.*
  - *CIF: B75422915*
  - *Dirección: Calle del Norte nº 9, 28015 Madrid*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED]*

## LOTE 5

1. *Artista: IVAN FERREIRO*
2. *Fecha de concierto: 13 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*
  - *Nombre: GETIN, S.L.*
  - *CIF: B87528238*
  - *Dirección: Camino de Portuetxe, 53a ofi 305 // 20018 Donostia-San Sebastián Gipuzkoa*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*

## LOTE 6

1. *Artista: ROCK EN FAMILIA*
2. *Fecha de concierto: 13 de septiembre de 2025*



3. *Empresa a invitar:*

- *Nombre: ROCK EN FAMILIA S.L.*
- *CIF: B87528238*
- *Dirección: Plaza de los Mostenses 13, planta tercera, oficina 32 – 28015 Madrid*
- *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*

**LOTE 7**

1. *Artista: LOS SECRETOS*
2. *Fecha de concierto: 14 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*

- *Nombre: 30 AÑOS, S.L.*
- *CIF: B85623247*
- *Dirección: Suero de Quiñones, 4, 1º C - 28002 Madrid*
- *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED]*

**LOTE 8**

1. *Artista: DAVID BUSTAMANTE*
  2. *Fecha de concierto: 14 de septiembre de 2025*
  3. *Empresa a invitar:*
- *Nombre: GTS GLOBAL TALENT SERVICES*
  - *CIF: B88262431*
  - *Dirección: Torrelaguna 64, 28043 Madrid*
  - *Datos de contacto: [REDACTED], [REDACTED]*

**LOTE 9**

1. *Artista: SIEMPRE ASÍ*
  2. *Fecha de concierto: 15 de septiembre de 2025*
  3. *Empresa a invitar:*
- *Nombre: AMASCA 2016 S.L.*
  - *CIF: B 90264599*
  - *Dirección: C/ Virgen de Loreto 3 Bajo -- 41011 Sevilla*
  - *Datos de contacto: [REDACTED]*

**LOTE 10**

1. *Artista: BERET*
  2. *Fecha de concierto: 15 de septiembre de 2025*
  3. *Empresa a invitar:*
- *Nombre: PLANET EVENTS |LIVE NATION ESPAÑA, SAU*
  - *CIF: A-58569815*
  - *Dirección: Gran Vía, 32 - Bis; 6ª Planta -- 28013 Madrid*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*



## LOTE 11

1. *Artista: La Habitación Roja*
2. *Fecha de concierto: 12 de septiembre de 2025*
3. *Empresa a invitar:*
  - *Nombre: MÚLTIPLE PRODUCCIONES, S.L.*
  - *CIF: B45674132*
  - *Dirección: CALLE JARAMA 140, COMPLEJO INDUSTRIAL MARGARITA, NAVE A8, 45007 TOLEDO*
  - *Datos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]*

*Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2025. POR LOTES (C/071/CON/2025-133), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

**Segundo.** – Autorizar un gasto por importe de 518.053,00 €, cantidad que incluye un importe de 89.910,02€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

### LOTE 1: ORQUESTA PANORAMA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	45.000,00€
------------------------------	----------------	------------



## LOTE 2: SHAILA DÚRCAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	21.175,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 3: EUROPA FM: BOMBAY Y DEPOL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	48.400,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 4: ESTRELLA MORENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	36.300,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 5: IVÁN FERREIRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	72.600,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 6: ROCK EN FAMILIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	14.278,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 7: LOS SECRETOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	60.500,00€
------------------------------	----------------	------------

## LOTE 8: BUSTAMANTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

*Festejos Populares*



RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	45.980,00€
------------------------------	----------------	------------

#### LOTE 9: SIEMPRE ASÍ

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	36.300,00€
------------------------------	----------------	------------

#### LOTE 10: BERET

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	123.000,00€
------------------------------	----------------	-------------

#### LOTE 11: LA HABITACIÓN ROJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2025000002951	Anualidad 2025	14.520,00€
------------------------------	----------------	------------

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 518.053,00 €.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**20/ 686.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE**



**TOROS DE MÓSTOLES, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025." EXPTE. C/048/CON/2025-197.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/048/CON/2025-197  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE – PROPUESTA DE SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 44.824,45 €
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 145.200,00, (Expediente 2/2025000002947)
- anualidad 2025: 44.824,45 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación: *El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 44.824,45 €, (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.779,45 € (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 37.045 € (TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.*

Valor estimado: *Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 88.249,13 €, (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO) incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.*

*Dicho valor estimado del contrato procede del presupuesto base de licitación sin IVA, esto es, 37.045 €, al que habrá que añadirse la estimación de la recaudación por taquillaje que corresponde al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho pliego, teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, se ha estimado dicha recaudación, conforme a años anteriores, en la cantidad de 61.957 €, incluyendo 10.752,87€ de IVA (10%), con lo que la recaudación sin IVA, que debe engrosar la cifra del valor estimado del contrato se estima en 51.204,13*

*Sumando la cifra del presupuesto base de licitación sin IVA y la recaudación estimada sin IVA, resulta un valor estimado del contrato de 88.249,13€*

Duración: *La duración del contrato, se extenderá desde la fecha de su formalización hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo, esto es, hasta el día 18 de septiembre de 2025.*



*Durante dicho plazo de duración se realizarán las tareas preparatorias previas al festejo del día 13 de septiembre de 2025, el propio festejo en la fecha indicada y las necesarias tareas posteriores al festejo.*

*No se prevé prórroga alguna.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

II. - *Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

III. - *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de contratación del contrato privado PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2025-197) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.*

**Segundo:** *Autorizar un gasto por importe de 44.824,45 € (IVA incluido por importe de 7.779,45 €) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:*

*- Anualidad 2025, Presupuesto Corriente:*



- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2025000002947 por importe de 44.824,45 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 22616.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**21/ 687.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS CONTRATOS PRIVADOS DE “REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-198.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

<b>Expediente nº</b>	C/048/CON/2025-198
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES.
<b>Interesado</b>	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- **PROVIDENCIA DE INICIO.**
- **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- **PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE – PROPUESTA DE SERVICIO.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 44.824,45 €**
- **RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 145.200,00, (Expediente 2/2025000002948)**
- **anualidad 2025: 114.950,00 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.**
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones.**

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** *SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.*
- **Procedimiento:** *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA*
- **Tramitación:** *ORDINARIA*

**Presupuesto base de licitación:** *El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 114.950,00, (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 19.950,00 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 95.000 € (NOVENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.*

**Valor estimado:** *El valor estimado total del contrato será de 95.000 €, repartido entre cada uno de los lotes tal como se desglosa a continuación:*



LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
Lote 1	Sebastián Castella	35.000,00
Lote 2	Borja Jiménez	40.000,00
Lote 3	Francisco José Espada	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>95.000,00</b>

Para la estimación del valor del contrato se ha tenido en consideración los presupuestos de las empresas propietarias de los derechos exclusivos para la representación de cada uno de los toreros objeto del contrato, dado el carácter exclusivo de la representación.

**Duración:** La duración del contrato coincidirá con la fecha de celebración del festejo, esto es, el día 13 de septiembre de 2025.

No se prevé prórroga alguna.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119 (tramitación urgente); 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, conforme al artículo 168 a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del contrato privado PARA CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD (Expte. C/048/CON/2025-198) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 114.950 € (IVA incluido por importe de 19.950 €) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2025, Presupuesto Corriente:

- Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2025000002948 por importe de 114.950 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 22616.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

## SERVICIOS SOCIALES

**22/ 688.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA DE MÓSTOLES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EXPTE. SP010/SSO/2025/010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2025/010  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano  
**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.  
**Fecha de iniciación:** 30 de julio de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: La Fundación Secretariado Gitano realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es mejorar la inclusión social, educativa y laboral de la población gitana de forma preferente, y específicamente las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de la misma, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.*

*Tercero: Mediante este proyecto se pretende contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. Se llevará a cabo una promoción educativa para los menores, adolescentes y jóvenes que viven en el municipio, promoción social de las familias gitanas en coordinación con los Servicios Sociales y la elaboración de un diagnóstico social y laboral de la población adulta que permita ofrecer líneas de intervención futura en el ámbito del empleo.*

*La Fundación Secretariado Gitano desarrollará las siguientes actuaciones:*

*1. Programa Acceder. Sus objetivos específicos en el ámbito del empleo serán:*



- *Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo la autonomía, y la toma de decisiones.*
- *Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.*
- *Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana en especial las mujeres gitanas, para la mejora de su empleabilidad.*
- *Mejorar las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia.*
- *Aumentar la sensibilización y compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.*

2. *Programa Promociona. Modelo de intervención integral, basado, por un lado, en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socioeducativa y, por otro lado, en acciones globales y medidas complementarias para mejorar la imagen social de la comunidad gitana, luchar contra la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social hacia la comunidad gitana.*

*Este modelo se basa en tres pilares fundamentales:*

- *Intervención personalizada, desde la realización de un diagnóstico individualizado, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico educativo y social, el diseño del itinerario personal de inserción educativa de cada participante, único y exclusivo.*
- *Intervención sociofamiliar, en el que el acompañamiento a la familia del alumnado y la tutorización del mismo son acciones que posibilitan que el alumno y su familia puedan mejorar sus competencias buscando el mayor grado de autonomía de la familia.*
- *Intervención con los centros educativos y otros agentes, como elementos necesarios para el éxito educativo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades sociales y educativas para la población gitana.*

*El Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, establecerá la coordinación y el seguimiento con la Fundación Secretariado Gitano para la derivación de los/as usuarios/as que sean susceptibles de participar en ambos programas.*

*Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*



*Sexto: La firma de este Convenio no conlleva aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 29 de julio de 2025 y de Asesoría Jurídica de fecha 31 de julio de 2025.*

*Octavo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa de promoción social, educativa y laboral dirigido a la población gitana de Móstoles, para el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

**Segundo:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **DEPORTES Y SANIDAD**

- 23/ 689.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-057.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº:** SP010/SA/2025-057  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 53.479,16 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 23 de abril de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 39/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1342/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familias y Amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) del ámbito Socio-Sanitario.



**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 53.479,16 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**24/ 690.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-059  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus



actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple de Móstoles, para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 51.141,55 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Segundo:** La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

**Tercero:** Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

**Cuarto:** En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

**Quinto:** Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

**Sexto:** Visto el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 3 de junio de 2025 nº 28/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1339/2025.

**Séptimo:** Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.



*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.**

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple de Móstoles, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 51.141,55 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**25/ 691.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-060.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-060  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 49.116,14 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Segundo:** La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

**Tercero:** Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

**Cuarto:** En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.



*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 23 de abril de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 40/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1343/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 49.116,14 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**26/ 692.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-062.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-062  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 56.711,12 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*



*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 30 de abril de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 35/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1341/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 56.711,12 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** *El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**27/ 693.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-065  
**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.*



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 28.010,46 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Segundo:** La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

**Tercero:** Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

**Cuarto:** En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

**Quinto:** Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

**Sexto:** Visto el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2025 nº 35/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1337/2025.

**Séptimo:** Vista la legislación vigente.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 28.010,46 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**28/ 694.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-066.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-066  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 63.000,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*



*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio nº 37/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1332/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

***Segundo:*** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 63.000,00€, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

***Tercero:*** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

***Cuarto:*** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

***Quinto:*** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**29/ 695.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES (ADM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-067.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-067  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Diabéticos de Móstoles (ADM), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Diabéticos de Móstoles (ADM), para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.330,36 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*



*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2025 nº 31/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1330/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Diabéticos de Móstoles (ADM), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.330,36 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán



validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**30/ 696.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-068  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 45.571,68 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Sanidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 3 de junio de 2025 nº 30/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1335/2025.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 45.571,68 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**31/ 697.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-069.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-069  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y para la Asociación Parkinson de Móstoles para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por el Parkinson, sus familiares y cuidadores, en la ciudad de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson de Móstoles, para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Parkinson de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 53.166,96 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

**Segundo:** La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

**Tercero:** Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

**Cuarto:** En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.



*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informes de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 42/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref.: 1336/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Parkinson de Móstoles, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 53.166,96 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**32/ 698.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-070  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por espondilitis y artritis en la ciudad de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 27.930,00€, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2025 nº 34/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1338/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 27.930,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** *El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**33/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-071  
**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles para para fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación, así como procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida*



*46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 20.370,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 47/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1340/2025*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 20.370,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**34/ 700.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-072.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-072

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo, para el ejercicio 2025.*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *21 de abril de 2025*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.510,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*



*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 14 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 43/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1333/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento la Asociación para la Prevención del Alcoholismo, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.510,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**35/ 701.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-073.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-073  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar las condiciones socio-laborales de las personas de Móstoles en situación o riesgo de exclusión social y para acciones tendentes a la prevención de adicciones a sustancias adictivas y a las nuevas tecnologías dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades; así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 229.294,80 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5/06/2025 nº 44/2025 y de Intervención de fecha 4/07/2025 ref: 1349/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 229.294,80 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** *El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**36/ 702.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), DEL AMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-074.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-074  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), para promover y llevar a cabo acciones tendentes a generar y potenciar recursos para facilitar así el manejo de enfermedad en las distintas fases y facilitar una calidad de vida suficiente a los pacientes oncológicos a y sus familias, de modo que puedan afrontar la enfermedad de la mejor manera posible, dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida



46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 18.060,00 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4/06/2025 nº 32/2025 y de Intervención de fecha 4/07/2025 ref: 1348/2025.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 18.060,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**37/ 703.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-075.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº:</b>	SP010/SA/2025-075
<b>Asunto:</b>	Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.
<b>Interesado:</b>	Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro, para el ejercicio 2025.
<b>Procedimiento:</b>	Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
<b>Fecha de iniciación:</b>	24 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 17.638,60 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.



*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 46/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1334/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

***Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.***

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

***Segundo:*** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 17.638,60 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

***Tercero:*** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

***Cuarto:*** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

***Quinto:*** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**38/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-076.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-076  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Senderismo de Personas Mayores, para promover y llevar a cabo acciones tendentes a facilitar actividades deportivas y culturales beneficiosas para la salud a las personas mayores residentes en Móstoles, dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Senderismo de Personas Mayores, para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación Senderismo de Personas Mayores, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.668,95 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*



*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5/06/2025 nº 45/2025 y de Intervención de fecha 4/07/2025 ref: 1346/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Senderismo de Personas Mayores, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.668,95 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** *El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**39/ 705.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-077.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-077  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Volver a Empezar con Ilusión, para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar con Ilusión del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.104,61 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 23 de abril de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 41/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1344/2025.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.104,61 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**40/ 706.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE MAYORES JUAN XXIII, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-078.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:**

SP010/SA/2025-078

**Asunto:**

*Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII de Móstoles, para promover y llevar a cabo acciones tendentes a fomentar contexto de convivencia y ocio saludable para mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores residentes en Móstoles, dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.*

**Interesado:**

*Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII de Móstoles, para el ejercicio 2025.*

**Procedimiento:**

*Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.704,21 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2025 nº 33/2025 y de Intervención de fecha 29 de julio de 2025 ref: 1347/2025.*



*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva de Mayores Juan XXIII de Móstoles, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.704,21 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**41/ 707.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES,**



**DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-079.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº:</b>	SP010/SA/2025-079
<b>Asunto:</b>	Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles, para promover y llevar a cabo acciones tendentes a fomentar contexto de convivencia y ocio saludable para promover y llevar a cabo acciones tendentes a fomentar contextos de convivencia y aporte cultural para mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores residentes en Móstoles, dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.
<b>Interesado:</b>	Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles, para el ejercicio 2025.
<b>Procedimiento:</b>	Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
<b>Fecha de iniciación:</b>	21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.539,21 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio 2025 nº de informe jurídico: 48/2025 e informe de Intervención de fecha 29 de julio de 2025 ref: 1345/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.539,21 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.



**Cuarto:** *El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**42/ 708.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN SAN SIMÓN DE ROJAS, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-080.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-080  
**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación San Simón de Rojas, para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social usuarias del Comedor San Simón de Rojas en Móstoles, dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.*



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación San Simón de Rojas, para el ejercicio 2025.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación San Simón de Rojas, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 47.902,05 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 16 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de julio de 2025 nº 58/2025 y de Intervención de fecha 21 de julio de 2025 ref. 1564/2025.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de



*Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación San Simón de Rojas, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 47.902,05 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**43/ 709.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-081.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-081  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española, para llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de salud mental centrándose en personas con estilo de vida no saludable, relacionado con la gestión emocional y evitando conductas de riesgo a fin de mejorar su bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento, en la ciudad de Móstoles dentro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades; así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cruz Roja Española para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 21 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 5.993,89 € con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*



*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 22 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2025 nº 51/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1331/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 5.993,89 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**44/ 710.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. SP010/SA/2025-082.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2025-082  
**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de usuarios de salud mental AUSMEM, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, para el ejercicio 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de usuarios de salud mental AUSMEM, para el ejercicio 2025.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.  
**Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de salud mental AUSMEM del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 26.250,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*



*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 46.2314.48905.*

*Sexto: Visto el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2025, informe de Asesoría Jurídica de fecha 4 de junio de 2025 nº 35/2025 y de Intervención de fecha 4 de julio de 2025 ref: 1329/2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de salud mental AUSMEM, para el ejercicio 2025, del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 26.250,00 €, con cargo a la partida 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Haciendo constar que, a efectos de justificación de gastos, tendrán



*validez las facturas presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

**45/ 711.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:**

**Asunto:**

*Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.*

**Interesado:**

*Ayuntamiento de Móstoles y Familias acogedoras del municipio de Móstoles.*

**Procedimiento:**

*Aprobación Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.*

**Fecha de iniciación:** 31 de julio de 2025.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a familias que hayan recibido en acogimiento a un/a menor y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.*

*Segundo: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.*

*Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, hubieran acogido un/a menor en el periodo establecido, con independencia de la edad que tenga éste/a, siempre que sea menor de edad.*

*Cuarto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*

*Quinto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.*

*Sexto: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2025, de Asesoría Jurídica nº: 69/2025-V de fecha 1 de agosto de 2025.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.



- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones en concepto de “PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS” del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

**Segundo:** Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**46/ 712.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD)” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:**

- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de "AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS" (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD), del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y madres jóvenes, de 18 a 25 años del municipio de Móstoles.
- Procedimiento:** Aprobación Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.
- Fecha de iniciación:** 31 de julio de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a madres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable.

**Segundo:** Se pretende impulsar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.

**Tercero:** El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante una situación tan importante para la unidad familiar.

**Cuarto:** La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y las beneficiarias serán madres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años.

**Quinto:** Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

**Sexto:** Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.

**Séptimo:** Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2025, de Asesoría Jurídica nº: 70/2025-V de fecha 01 de agosto de 2025.



Octavo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones en concepto de “AYUDAS POR NACIMIENTO A MADRES JÓVENES, DE 18 A 25 AÑOS” (PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD), del municipio de Móstoles, Ejercicio 2025.

**Segundo:** Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**47/ 713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:**

**Asunto:**

Propuesta de Resolución sobre aprobación de las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de "AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES" del municipio de Móstoles, Ejercicio 2025.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y familias monoparentales.

**Procedimiento:**

Aprobación Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.

**Fecha de iniciación:** 31 de julio de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a familias monoparentales que tengan un hijo menor de tres años durante el periodo subvencionable.

Segundo: Este colectivo, es el que puede tener mayores dificultades para la conciliación de la vida laboral y familiar, por contar con una red de apoyo familiar con un menor número de personas y también pudiera sufrir mayor riesgo de pobreza o exclusión social debido a las dificultades del acceso al empleo, teniendo en cuenta que la monoparentalidad es un fenómeno mayoritariamente femenino.

Tercero: Todas estas circunstancias pueden conducir a situaciones de vulneración de derechos de los menores de estas familias, por lo que con esta iniciativa el Ayuntamiento de Móstoles pretende aplicar medidas correctoras para que sus miembros no queden en situación de desventaja y puedan asumir con calidad de vida sus responsabilidades.

Cuarto: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante estas posibles situaciones familiares.



*Quinto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos).*

*Sexto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*

*Séptimo: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.*

*Octavo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2025, de Asesoría Jurídica nº: 71/2025-V de fecha 01 de agosto de 2025.*

*Noveno: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES, del municipio de Móstoles, Ejercicio 2025.



**Segundo:** *Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**48/ 714.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:**

**Asunto:**

*Propuesta de Resolución sobre aprobación de las “Bases Reguladoras de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.*

**Interesado:**

*Ayuntamiento de Móstoles y familias que hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, siempre que sea menor de edad.*

**Procedimiento:**

*Aprobación Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones.*

**Fecha de iniciación:** 31 de julio de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles a familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, hubieran tenido un hijo en el periodo establecido como subvencionable, o hubieran adoptado un menor durante este periodo, con independencia de la edad de éste, siempre que sea menor de edad.*

*Segundo: Se pretende impulsar la natalidad y, de alguna manera, contribuir a atenuar los gastos económicos ocasionados por la llegada de un nuevo miembro a la familia.*

*Tercero: El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, proporcionando un apoyo económico ante una situación tan importante para la unidad familiar.*

*Cuarto: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos).*

*Quinto: Que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases Reguladoras, se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*

*Sexto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre el régimen de subvenciones.*

*Séptimo: Vistos los informes: administrativo de la Técnico de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 31 de julio de 2025, de Asesoría Jurídica nº: 72-2025-V de fecha 01 de agosto de 2025.*

*Octavo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.



- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones en concepto de “AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN”, del municipio de Móstoles, Ejercicio 2025.

**Segundo:** Publicar estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de septiembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.